

## ¿Qué sucede si no hay un beneficiario nombrado?

- Cuando el asociado no haya nombrado al beneficiario, el proceso es más complejo, si existe un sucesorio, en este caso el albacea debe solicitar el depósito del beneficio antes de cumplir los 6 meses. Este se depositará en el juzgado correspondiente.
- En caso de que no exista un proceso, el monto del dinero por concepto de Fondo de Mutualidad se entregará siguiendo lo estipulado, en el orden de prioridad, según lo previsto en el artículo 572 del Código Civil.



Coopeguanacaste

2681 4700 8511 0273

[coopeguanacaste](#)

[coopeguanacaste](#)

[coope\\_guanacaste](#)

[coopeguanacaste.com](http://coopeguanacaste.com)

App: Coopeguanacaste

# Fondo de MUTUALIDAD

Solidaridad económica  
en momentos difíciles



¡Conozca sobre  
este beneficio!

Coopeguanacaste

## ¿Qué es el Fondo de Mutualidad?

El Fondo de Mutualidad, es un aporte económico solidario de Coopeguanacaste en conjunto con sus asociados.

Creado con el objetivo de brindar un auxilio económico por defunción del asociado suscriptor.

Aporte mensual: ¢660 colones

## Beneficio económico



## ¿Quién puede ser beneficiario del fondo de Mutualidad?

Toda persona física, la cual, el asociado haya nombrado como beneficiaria para que a su muerte tenga el derecho a solicitar el Fondo de Mutualidad ante Coopeguanacaste, R.L.

## ¿Qué requisitos hay que cumplir para optar por este beneficio?

- Ser asociado activo de Coopeguanacaste, R.L.
- Tener al menos **12 meses** de ser asociado.
- Encontrarse al día con todas sus obligaciones económicas ante la cooperativa.

## ¿De cuánto es el beneficio económico?

El monto del beneficio dependerá del tiempo de afiliación que tenga el asociado.

Brindamos auxilio económico por defunción

De **12** a **24** meses, **50%** del monto total del beneficio vigente a la fecha de solicitud.

De **24** a **36** meses, **75%** del monto total del beneficio vigente a la fecha de solicitud.

Después de **36** meses, se cancelará el **monto total** del beneficio vigente a la fecha de solicitud.

A partir del 01 de abril de 2025, el beneficio del Fondo de Mutualidad se incrementó de **¢1.000.000.00** a **¢1.200.000.00**.

## ¿Qué documentos se deben presentar?

1. Solicitud dirigida a la Gerencia General.
2. Copia de la cédula de identidad del beneficiario y del asociado fallecido.
3. Certificado de Defunción del asociado fallecido.
4. Las autorizaciones legales en caso de solicitudes presentadas por personas no designadas como beneficiarios, conforme lo estipulado en los artículos cuarto y noveno del reglamento de Fondo de Mutualidad.
5. Declaraciones juradas protocolizadas en caso de solicitudes por personas no designadas como beneficiarias conforme lo estipulado en el artículo cuarto y noveno del reglamento del Fondo de Mutualidad.
6. Cualquier otro documento que la administración considere necesario en aras de cumplir con el presente reglamento.

